

Preguntas frecuentes sobre la presentación de documentación contable

1. ¿Cuál es el primer ejercicio contable a informar?

La empresa promovida deberá enviar la documentación contable a partir del ejercicio en que obtiene la declaratoria promocional de su proyecto de inversión.

Ejemplo:

Declaratoria Promocional con fecha 06/10/2021

Fecha de cierre de balance 31/12

Primer ejercicio por el cual la empresa deberá presentar la totalidad de la documentación contable: ejercicio finalizado al 31/12/2021.

2. ¿Cuándo debo presentar la documentación solicitada?

Se debe enviar a la casilla de correo balances.ley18795@anv.gub.uy toda la documentación contable especificada en pregunta frecuente 5 dentro de los 120 días siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

En el asunto del mail se deberá hacer referencia al nombre de la empresa y al número de proyecto por el cual se envía la documentación.

3. ¿Se recibe confirmación por la recepción de la documentación contable?

Una vez recibida la documentación se les confirma la recepción de la misma y en caso de no estar completa o presentar algún error / omisión se le notificará a la misma casilla de correo de recibida.

4. ¿Qué sucede si no se presenta la totalidad de la documentación contable en tiempo y forma?

La no presentación en tiempo y en forma de la totalidad de la documentación contable constituye un incumplimiento pasible de sanción (Art. 20, Incumplimientos, Dec. N° 355/011).

Transcurrido el plazo para la correcta presentación de dicha documentación, la empresa queda automáticamente incumpliendo con sus obligaciones de informar ante la Agencia Nacional de Vivienda.

5. ¿Qué documentación se debe presentar?

- 1- Estados financieros completos con notas y anexos, por el ejercicio finalizado (formato PDF).
- 2- Informe de compilación, revisión limitada o auditoría según corresponda con firma de Contador y timbre profesional (formato PDF).
- 3- Declaración jurada fiscal anual, formulario 1050 por el ejercicio finalizado.
- 4- Constancia de presentación de la declaración jurada fiscal formulario 1050.
- 5- Formulario contable ANV

6. ¿Cambia la documentación a presentar si la empresa cuenta con más de un proyecto promovido?

La empresa deberá presentar lo detallado anteriormente con la salvedad que deberá enviar un formulario contable ANV por proyecto de forma de poder conocer los valores discriminados para cada uno de éstos.

7. ¿Se debe enviar la documentación contable, aunque no se haya iniciado la obra?

Sí, es independiente el comienzo de las obras. La empresa queda obligada a presentar la totalidad de la documentación contable desde el ejercicio en que obtiene la declaratoria promocional de su proyecto de inversión.

8. ¿Hasta cuándo se debe presentar la documentación contable? (Cierre de proyectos)

La empresa queda obligada a presentar la documentación contable de cada uno de sus ejercicios fiscales hasta tanto enajene la totalidad de las unidades y no obtenga ningún tipo de renta producto de ellas. O en su defecto, hasta que finalice el período de exoneraciones, el cual queda comprendido por el ejercicio en que se obtiene el fin de obra CAIVIS y los nueve ejercicios posteriores.

Si la empresa se encuentra en una de estas situaciones podrá solicitar el cierre del proyecto a la casilla de correo balances.ley18795@anv.gub.uy para que se efectúe el análisis del mismo y si corresponde se proceda a impactar el estado cerrado del mismo.

La solicitud de cierre de proyecto puede realizarlo únicamente los representantes legales de la empresa. (No se emite constancia actualmente cuando el proyecto pasa a estado cerrado).

9. ¿Significa lo mismo el “cierre de proyecto” que el “fin de obra”?

El cierre de proyecto se trata de un procedimiento administrativo que realiza la ANV de acuerdo a lo establecido en pregunta N° 8.

En tanto el fin de obra (ya sea a partir de la presentación por parte de la empresa del formulario 9 emitido por el BPS o el 100% de avance constatado mediante visita a obra), es lo que da origen a la emisión por parte de la CAIVIS de la constancia de fin de obra que define el período de exoneraciones.